

Informe AI-14-2019

31 de octubre de 2019

Auditoría Financiera sobre activo corriente de acuerdo con NICSP en el CCDRE



Chilled



DESP.ALCALDE ESCAZI







Informe-AI-14-2019 31 de octubre 2019

CONTENIDO

RE	SUMEN EJECUTIVO	ii
1.	Origen del Estudio.	1
2.	Objetivo(s) del Estudio.	1
3.	Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio	2
4.	Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.	2
5.	Marco de Referencia del Estudio	2
6.	Comunicación de Resultados.	4
7.	Resultados	5
7.1	Resultados Satisfactorios	5
7.2	Hallazgos.	5
	7.2.1 Carencia de coordinación entre la Contabilidad de la Municipalidad de Escazú y la Contabilidad del CCDRE para consolidación de Estados Financieros.	5
8.	Conclusiones.	9
9.	Recomendaciones	.10
	Alcalde Municipal	.10







Informe-AI-14-2019
31 de octubre 2019

Bachiller. Arnoldo Barahona Cortés. Alcalde Municipal.

Estimado señor:

Asunto: Auditoría Financiera cuentas de Activo Corriente de acuerdo con NICSP en el CCDRE

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué se examinó?

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Financiera para el período 2019, se realizó el estudio denominado "Auditoría Financiera cuentas de Activo Corriente de acuerdo con NICSP¹ en el CCDRE", con el objetivo de verificación de las cuentas de mayor y sus subcuentas del Estado de Situación Financiera o Balance General: 110-001-000-000; 110-004-000-000; 110-005-000-000; 110-007-000-000; 110-008-000-000 sobre activo corriente de acuerdo con las NICSP en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú (CCDRE).

El alcance del citado estudio abarcó la verificación de que los registros contables con corte al 30 de diciembre del 2018 se llevaron a cabo bajo los lineamientos de las NICSP 01 y 06, en el CCDRE; ampliándose dicho alcance si fuese necesario.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se analizó la documentación respaldo de las actividades desarrolladas por la Contabilidad del CCDRE, evidenciándose el cumplimiento de las normas para el registro del Activo Corriente.

Durante el desarrollo de ésta auditoria se presentaron **limitaciones** en cuanto a tiempo de entrega de requerimientos de información, uso de herramientas de comunicación (correo electrónico), respuesta del análisis y causas de los hallazgos encontrados en este estudio.

¿Por qué es importante?

Debido a que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú (CCDRE), actualmente administra un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales para promover el deporte y la recreación del Cantón; mediante el desarrollo de planes, proyectos, programas deportivos y recreativos cantonales, así como construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración.

¹ Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

CO.3.2



¿Qué se encontró?

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ AUDITORÍA INTERNA

Informe-AI-14-2019 31 de octubre 2019

Adicional, en seguimiento del cumplimiento de la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (NICSP) y cierre de brechas, según lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos Nº 39665-MH y Nº41039-MH; es fundamental que cuenten con procedimientos y controles para garantizar razonablemente que la gestión se ejecuta con apego a las regulaciones legales y técnicas aplicables y que el patrimonio público puesto a su disposición contribuye con la promoción del deporte y la recreación del cantón.

Una vez concluida la presente auditoria se determinaron siguientes hallazgos y/o aspectos a mejorar en el control interno de los procesos relacionados con el Activo Corriente en el CCDRE, para los cuales se emitieron recomendaciones al Contadora Municipal a.i. responsable del proceso de consolidación de Estados Financieros, a fin de que estas situaciones sean subsanadas.

Carencia de coordinación entre la Contabilidad de la Municipalidad de Escazú y la Contabilidad del CCDRE para consolidación de Estados Financieros.

Se concluye, que la Contabilidad de la Municipalidad de Escazú, no ha coordinado con el CCDRE en la definición de políticas, directrices o procesos que indiquen las tareas, responsables y tiempos para que la Contabilidad del CCDRE facilite la información a requerir para la generación de los estados financieros consolidados. Esto se ha dilatado al acogerse al transitorio para la implementación de la NICSP 6 Estados Financieros Consolidados y Separados; el cual establece como fecha máxima de implementación para el 31 de diciembre 2020.

La norma cuenta con su plan de acción con fecha de finalización a la de implementación indicada en el párrafo anterior; sin embargo, de acuerdo con la "Matriz de Seguimiento de Planes de Acción de Brechas", no se presentan avances en el desarrollo de su aplicación y el tiempo de implementación del proceso va acortándose. Lo que se ha facilitado por parte de la Contabilidad Municipal al CCDRE es el catálogo de cuentas establecido por la Dirección General de Contabilidad Nacional y el archivo con el formato de los Estados Financieros de la Contabilidad para su alineación.

CO.3.2



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ AUDITORÍA INTERNA

Informe-AI-14-2019
31 de octubre 2019

Recomendación

- Definir, implementar y comunicar políticas, directrices o procedimientos adaptando las prácticas de las NICSP 6 Estados Financieros Consolidados y Separados y otras normas que requieren información por parte de las empresas controladas, indicando las tareas, responsables y tiempos para que la Contabilidad del CCDRE facilite la información a requerir.
- Avanzar en la coordinación con las unidades primarias del CCDRE la información y formato a requerir por parte de la Contabilidad Municipal y en concordancia con el desarrollo de las actividades de cumplimiento planteadas en el plan de acción; no solo para norma referente a los estados consolidados sino para todas las normas en donde requieren participación del CCDRE.

¿Qué Sigue?

Con fundamento en lo descrito y con el propósito de fortalecer la gestión del área contable del CCDRE se insta al Alcalde Municipal a establecer las acciones necesarias para solventar oportuna y eficazmente las situaciones descritas anteriormente.



Informe-AI-14-2019 31 de octubre 2019

Auditoría financiera sobre cuentas de Activo Corriente de acuerdo con NICSP en el CCDRE.

1. Origen del Estudio.

Este estudio es de carácter financiero y obedece al cumplimiento de parte del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2019, el cuál fue presentado al Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

2. Objetivo(s) del Estudio.

2.1 Objetivo General.

El objetivo general del estudio consistió en la verificación de las cuentas de mayor y sus subcuentas del Estado de Situación Financiera o Balance General: 110-001-000-000; 110-004-000-000; 110-005-000-000; 110-007-000-000; 110-008-000-000 sobre Activo Corriente de acuerdo con las NICSP en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú (CCDRE).

2.2 Objetivo Específico.

Asimismo, se consideraron los siguientes objetivos relacionados:

- 2.2.1 Verificar la veracidad del saldo de la cuenta mayor y subcuentas del activo corriente que estén debidamente reflejados en el Estado de Situación Financiera con corte a junio, 2019.
- 2.2.2 Confirmar el proceso de consolidación de los saldos de las cuentas de activo corriente contra registro contable Municipal, con corte al mes de diciembre 2018.
- 2.2.3 Verificar que los activos corrientes se encuentren revelados y presentados en el Estado de Situación Financiera, de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico (NICSP), considerando el cumplimiento de la normativa aplicable de la herramienta de Autoevaluación, Aplicación y Avance NICSP y el Plan de Acción de cierre de brechas.
- 2.2.4 Verificar la existencia de libros contables físicos o digitales del CCDRE, y que estén autorizados mediante el acta de apertura por la Auditoria Interna.



Informe-AI-14-2019 31 de octubre 2019

3. Alcance, Limitaciones y Logros del Estudio.

3.1 Alcance del Estudio.

El alcance del estudio comprendió la verificación de que los registros contables con corte al 30 de diciembre del 2018 se llevaron a cabo bajo los lineamientos de las NICSP 01 y 06, en el CCDRE; ampliándose dicho alcance si fuese necesario.

3.2 Limitaciones al alcance.

Durante el desarrollo del estudio se presentaron limitaciones con respecto al tiempo de entrega de requerimientos de información, respuesta del análisis y causas de los hallazgos encontrados en este estudio.

4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con la que la Contabilidad del CCDRE, realiza los procesos en la contabilidad, y que estén alineados con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

Marco de Referencia del Estudio.

5.1 Normativa Consultada.

Para la realización del presente trabajo fue necesario consultar la siguiente normativa:

- Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE
- Normas Técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la C.C.S.S., universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos estatales. R-CO-8-2007
- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico (NICSP-V. 2014)
- Políticas Contables Específicas Municipalidad de Escazú-NICSP (versión 2014)
- Ley General de Control Interno No.8292
- Ley General de Administración Pública (artículo No.11, 12).
- Ley N.º 7794, Código Municipal y sus reformas, artículo N.º 123.



Informe-AI-14-2019 31 de octubre 2019

- Manual Funcional de Cuentas Contables (Junio 2018)
- Decreto ejecutivo No. 32333 MP-J Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- Decreto 34460-H en la gaceta No.82 del 29 de abril 2008. Principios de Contabilidad aplicados al Sector Público Costarricense.
- Decreto Ejecutivo 34918-H, Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense.
- Decreto Ejecutivo N.º 39665-MH "Reforma a la adopción e implementación de la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense"
- Decreto Ejecutivo N.º 41039-MH "Cierre de brechas en la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense y adopción y/o adaptación de la nueva normativa
- Guía de Implementación de las NICSP, año 2010.
- Metodología de implementación de las NICSP-2013.
- Directriz Nº CN-001-2014 "Contingencias y Provisiones"
- Directriz Nº CN-002-2014, "Información Contable Digital" de la Dirección General de Contabilidad Nacional.
- Directriz Nº. CN-004-2014 "Presentación de Estados Financieros y otra información"
- Directriz DCN-UCC-625-2018 "Planes de Acción NICSP; de conformidad al decreto No 41039-MH y que se deben entregar según la Matriz de Autoevaluación de fecha junio 2018"

5.2 Regulaciones de la Ley General de Control Interno y la Contraloría General de la República.

El presente estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público" (Resolución R-DC-119-2009)" y las "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (NGASP)" (R-DC-064-2014) dictadas por la Contraloría General de la República.

Aplican además las regulaciones de la Ley General de Control Interno N° 8292 (Artículos 10, 11, 12, 15, 37, 38 y 39).

5.3. Metodología Empleada.

 Visitas de campo y entrevistas a las personas relacionadas con los diferentes aspectos de este estudio.



Informe-AI-14-2019

	31 de octubre 2019
	 Se evaluaron los procedimientos aplicados, conforme lo estipula la ley. Revisión de la documentación que sustenta los registros del Activo Corriente en el CCDRE. Personal relacionado con la gestión del Activo Corriente y Consolidación de Estados Financieros como lo fue:
6.	Comunicación de Resultados. El pasado 29 de octubre del 2019, la Auditoría Interna, mediante una reunión denominada "conferencia final" dio a conocer al
	Alcalde Municipal,
	Tomando en consideración que los funcionarios antes mencionados acreditaron lo expuesto, se comentó sobre la recomendación del informe por lo que la Gerencia de Gestión Hacendaria a.i. y la Contadora Municipal a.i., se comprometieron a realizar las acciones y cumplir con dicha recomendación.
	Producto de esta reunión se llegó a la conclusión de la pertinencia de contar con un instrumento mediante el cual permita a la Contabilidad Municipal girar instrucciones al CCDRE y así mantener una comunicación directa con el este en los temas que le competan. Dicho instrumento es un acuerdo del Concejo Municipal en el cual se le dará la potestad para dicho cometido, mismo que será presentado por la Alcadía en los próximos días.
	Por parte de la Auditoría estuvieron presentes profesional Municipal 2 y Auditor Interno.



Informe-AI-14-2019 31 de octubre 2019

7. Resultados.

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría.

7.1 Resultados Satisfactorios.

No se presentaron durante este estudio resultados satisfactorios.

7.2 Hallazgos.

7.2.1 Carencia de coordinación entre la Contabilidad de la Municipalidad de Escazú y la Contabilidad del CCDRE para consolidación de Estados Financieros

7.2.1.1 Condición.

La Contabilidad de la Municipalidad de Escazú, no ha definido políticas, directrices o procesos que indiquen las tareas, responsables y tiempos para que la Contabilidad del CCDRE facilite la información a requerir para la generación de los estados financieros consolidados. Esto se ha dilatado al acogerse al transitorio para la implementación de la NICSP 6 Estados Financieros Consolidados y Separados; el cual establece como fecha máxima de implementación para el 31 de diciembre 2020.

La norma cuenta con su plan de acción con fecha de finalización a la de implementación indicada en el párrafo anterior; sin embargo, de acuerdo con la "Matriz de Seguimiento de Planes de Acción de Brechas", no se presentan avances en el desarrollo de su aplicación y el tiempo de implementación del proceso va acortándose. Lo que se ha facilitado por parte de la Contabilidad Municipal al CCDRE es el catálogo de cuentas establecido por la Dirección General de Contabilidad Nacional y el archivo con el formato de los Estados Financieros de la Contabilidad para su alineación.

7.2.1.2 Criterio.

Decreto Ejecutivo N.º 41039-MH "Cierre de brechas en la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense y adopción y/o adaptación de la nueva normativa"

Artículo 3º- Plazo máximo de cierre de brechas. Las instituciones que presenten brechas relacionadas con las prácticas contables actuales y las requeridas según el estándar internacional, tendrán como plazo máximo para implementar dicha normativa hasta el 01 de enero del 2020. La Dirección general de Contabilidad Nacional valorara en su condición de rector del Subsistema de Contabilidad, el cumplimiento en el cierre de las brechas, y determinará lo que corresponda en aquellos casos que presenten



Informe-AI-14-2019
31 de octubre 2019

justificación ante el cumplimiento. (Lo subrayado no corresponde al original)
Asimismo, las instituciones públicas que presenten brechas deberán presentar los
avances de los planes de acción sobre este proceso de cierre de brechas a la Dirección
General de Contabilidad Nacional, o cualquier otro informe que solicite esta instancia.

Decreto Ejecutivo N.º 39665-MH "Reforma a la adopción e implementación de la Normativa Contable Internacional en el Sector Público Costarricense"

Artículo 3º- Las instituciones públicas que se acojan <u>a los transitorios establecidos por la normativa internacional</u> deberán establecer los planes de reconocimiento y medición de elementos de los estados financieros, que permitan la implementación en los tiempos establecidos y deberán <u>rendir informes mensuales a la Contabilidad Nacional, sobre el avance de sus procesos de implementación de normativa contable internacional</u>. Asimismo, deberán tomar las medidas a fin de que los sistemas informáticos de soporte a la gestión financiera operen bajo normativa contable internacional a partir del 01 de enero del año 2017 o antes de dicha fecha. (Lo subrayado no corresponde al original)

Decreto Ejecutivo N.º 34918-MH "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense"

Artículo 1º—Objeto: Adoptar e implementar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (de ahora en adelante NICSP), publicadas y emitidas en español, por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por sus siglas en ingles) de ahora en adelante IPSASB, de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en ingles), de ahora en adelante IFAC, en el ámbito de las Instituciones del Sector Público Costarricense, con salvedad de las denominadas Empresas Públicas y las instituciones bancarias, a las que por su naturaleza y por recomendación de las NICSP les son aplicables las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Artículo 3º—NICSP a implementar: Las normas que serán adoptadas e implementadas son las emitidas oficialmente por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB) de la IFAC en español, sin perjuicio de las nuevas normas y modificaciones a las existentes que emita la IFAC, las que serán adoptadas e implementadas por la Contabilidad Nacional como ente rector del Subsistema de Contabilidad, previa observancia del trámite previsto en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131 del 18 de setiembre del 2001.

DCN-UCC-625-2018 Planes de Acción NICSP; de conformidad al decreto No 41039-MH y que se deben entregar según la Matriz de Autoevaluación de fecha junio 2018



Informe-AI-14-2019 31 de octubre 2019

En complemento a los resultados obtenidos por medio de la Matriz de Autoevaluación NICSP Junio 2018 a todas las entidades del sector público, la DGCN elaboro una herramienta con el fin de darle seguimiento a los planes de acción emitidos por las instituciones en aras de eliminar las brechas encontradas tanto en la NICSP con transitorios como aquellas que no lo tienen.

Todas las brechas reportadas en la matriz del plan de acción por la entidad deberán estar resueltas al 01 de enero del 2020.

- 3- La herramienta a utilizar se denomina "Matriz de Seguimiento de Planes de Acción de Brechas", junto con el instructivo de uso.
- 4- Para cada norma, cualquier párrafo que se esté en incumpliendo se convierte en una brecha, por lo tanto en una norma pueden darse varias brechas. Para cada norma debe llenarse una matriz de plan de acción y que pueden incluir varias brechas. En resumen, para cada NICSP con brechas o transitorio, la entidad debe elaborar una matriz de seguimiento.

(...)

Los plazos a considerar son los siguientes:

 Decreto Ejecutivo No. 41039-MH.-NICSP sin transitorios, fecha máxima de implementación 01 de enero del 2020.

NICSP	Transitorios				
	2018	2019	2020	2021	2022
NICSP N°6 "Estados Financieros					
Consolidados y Separados"					

10- La entidad deberá <u>remitir para cada trimestre (marzo, junio, setiembre y diciembre), un informe de avance del plan de acción</u>, utilizando la misma matriz como anexo a un oficio de presentación en el cual se analice el avance de cumplimiento del plan de acuerdo con la matriz inicial, y en caso de darse un atraso debe presentar una justificación y la estrategia para reestablecer el cumplimiento de acuerdo con las fechas iniciales establecidas, considerando que los plazos finales no pueden alterarse de acuerdo con lo que indique la normativa. Esta información debe presentarse 15 días después de terminado el trimestre. (Lo subrayado no corresponde al original)



Informe-AI-14-2019 31 de octubre 2019

Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) R-CO-9-2009.

5.7.1. Canales y medios de comunicación

Deben establecerse y funcionar adecuados canales y medios de comunicación, que permitan trasladar la información de manera transparente, ágil, segura, correcta y oportuna, a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

Ley 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 10. —Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 15.- Actividades de control. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.
- b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:
 - i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.
 - ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
 - iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.
 - iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación.



Informe-AI-14-2019 31 de octubre 2019

7.2.1.3 Causa.

El día 02 de octubre del 2019, se envió el memo Al-158-2019 para el análisis y comunicación de la causa de este hallazgo, con vencimiento de la respuesta el día 08 de octubre 2019; a la fecha de este informe no se ha recibido respuesta al respecto.

7.2.1.4 Efecto.

Por el tiempo limitado con el que se cuenta para poder implementar la NICSP 6 Estados Financieros Consolidados y Separados y al no contar con avances y coordinación con las empresas controladas en las actividades planteadas para su implementación, cabe la posibilidad de un incumplimiento del Decreto Ejecutivo N.º 34918-MH "Adopción e Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en el Ámbito Costarricense", lo que podría conllevar a sanciones por parte de la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, ya que el objetivo de la implementación de estas normas es el aplicar de forma integral el marco normativo contable en la elaboración de sus estados financieros, fortaleciendo la calidad de la información, obteniendo información financiera útil, adecuada, oportuna y confiable para apoyar la toma de decisiones tanto de jerarcas como de terceros interesados, así como la incorporación de dicha información contable en los Estados Financieros Consolidados del Sector Público.

La contabilidad del CCDRE y de la Municipalidad de Escazú, no cuenta con un catálogo de cuentas homologado; pudiendo ser un obstáculo en el proceso de consolidación de los estados financieros por parte de la Contabilidad de la Municipalidad.

Para la Contabilidad del CCDRE, esta situación genera un efecto al no contar con un proceso integrado con la Municipalidad de Escazú en donde se defina las tareas y responsables para suministrar la información y formato que requiere la Contabilidad de la Municipalidad para la consolidación de los estados financieros y demás información que requiera el área para su gestión.

8. Conclusiones.

La Auditoría Interna considera que, al 15 de octubre de 2019, las debilidades de control interno, los hallazgos y limitaciones encontradas durante este estudio, en el seguimiento para la implementación de las NICSP en el CCDRE, no permite tener una seguridad razonable de que el cumplimiento de los objetivos para su aplicación se pueda llevar a cabo satisfactoriamente. Por lo tanto, la opinión general es requiere mejoras.



Informe-AI-14-2019 31 de octubre 2019

 La Contabilidad de la Municipalidad de Escazú, no ha coordinado con el CCDRE en la definición de políticas, directrices o procesos que indiquen las tareas, responsables y tiempos para que la Contabilidad del CCDRE facilite la información a requerir, para la generación de los estados financieros consolidados. Esto se ha dilatado al acogerse al transitorio para la implementación de la NICSP 6 Estados Financieros Consolidados y Separados; el cual establece como fecha máxima de implementación para el 31 de diciembre 2020.

La Contabilidad Municipal no presenta avances en el desarrollo de la aplicación de la norma y el tiempo de implementación del proceso va acortándose.

9. Recomendaciones.

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 39, se emiten recomendaciones, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

Alcalde Municipal

Instruir al Gerente de Gestión Hacendaria, en las siguientes recomendaciones:

- 9.1. Definir, implementar y comunicar políticas, directrices o procedimientos adaptando las prácticas de las NICSP 6 Estados Financieros Consolidados y Separados y otras normas que requieren información por parte de las empresas controladas, indicando las tareas, responsables y tiempos para que la Contabilidad del CCDRE facilite la información a requerir.
- 9.2. Avanzar en la coordinación con las unidades primarias del CCDRE la información y formato a requerir por parte de la Contabilidad Municipal y en concordancia con el



Informe-AI-14-2019 31 de octubre 2019

desarrollo de las actividades de cumplimiento planteadas en el plan de acción; no solo para norma referente a los estados consolidados sino para todas las normas en donde requieren participación del CCDRE.

Lio, Erick Calderón Carvajal.

Auditor Interno.

Concejo Mudicipal.
 Gerencia Hacendaria
 Papeles de trabajo.